



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se amplía el plazo para realizar y justificar el gasto establecido en la Resolución de 4 de septiembre de 2020 (BOPA de 16 de septiembre de 2020), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para servicios de asesoría prestados por las ATRIAS.

En relación con los expedientes de subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las ATRIAS, cuyos números y titulares se relacionan en el anexo, se dan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (BOPA de 21-IV-2015), se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS).

Segundo.—Mediante Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 16-IX-2020), se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), para el año 2020. El plazo para la presentación de solicitudes, establecido en su resuelto Sexto, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—La Resolución de 4 de septiembre de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 16-IX-2020) dispone, asimismo, en su resuelto Noveno que, para poder percibir la ayuda, los beneficiarios deberán presentar antes del 15 de noviembre de 2020 la documentación que viene recogida en la base reguladora decimotercera de las bases que rigen la concesión de estas ayudas, a fin de justificar la subvención.

Cuarto.—Dado que está próximo el vencimiento del plazo para la justificación de la ayuda correspondiente a la anualidad 2020 y que la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 repercute de forma significativamente negativa, tanto en el propio desarrollo del expediente administrativo como en la efectiva realización del gasto y su justificación, parece procedente ampliar de oficio el plazo para concluir y justificar los gastos correspondientes a la citada anualidad.

Quinto.—Teniendo en cuenta la situación descrita en el antecedente cuarto, se establece como fecha de inicio del período para el cálculo del plazo de ampliación la fecha en que finalizó el período de solicitud.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 39/2015, del 1 de octubre, establece en su artículo 32 la potestad de la Administración para conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Segundo.—La persona titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, es el órgano competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente, en virtud de lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y vista la propuesta realizada,

SE RESUELVE

Primero.—Ampliar el plazo señalado en la Resolución de 4 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para servicios de asesoría en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, prestados por las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS) para el año 2020, hasta el día 9 de diciembre de 2020, para presentar cuenta justificativa con la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Oviedo, a 13 de noviembre de 2020.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2020-09799.